NUM. 2159
FECHA 1 de octubre de 1976 9:40 A.M.
APROBADO JUAN A. ALICORS
Secretario de Estado
POR: María L. Morales Ruiz
Secretaria Auxiliar de Estado

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Departamento de Agricultura
CORPORACION PARA EL DESARROLLO AGRICOLA DE PUERTO RICO
San Juan, Puerto Rico

ENMIENDA AL ARTICULO I, INCISO A
DE LAS NORMAS PARA REGIR UN PROGRAMA DE
GARANTIA DE PRECIOS PARA HUEVOS PRODUCIDOS EN
PUERTO RICO, APROBADAS EL 6 DE MAYO DE 1976, SEGUN ENMENDADAS

Sección I - Se enmienda el Artículo I, Inciso A, de las Normas para Regir un Programa de Garantía de Precios para Huevos producidos en Puerto Rico, aprobadas el 6 de mayo de 1976, según enmendadas, para que lea como sigue:

"Artículo I - Bases del Programa

"A. Este Programa comenzará a regir el lunes, 27 de septiembre de 1976 y continuará en vigor hasta que sea derogado por el Secretario de Agricultura, disponiéndose que los huevos producidos durante la semana del 20 al 26 de septiembre de 1976, cualificarán para la garantía de precios establecida en estas normas."

Sección II - Esta enmienda la promulga el Secretario de Agricultura de acuerdo con la facultad que le confiere la Ley Núm. 62, aprobada el 30 de mayo de 1963, y el Reglamento para Regir un Programa de Garantía de Precio para Productos Pecuarios producidos en Puerto Rico, aprobado el 8 de abril de 1975. La misma comenzará a regir inmediatamente después de radicarse en la Oficina del Secretario de Estado de Puerto Rico el original y dos copias de sus textos en español e inglés, de acuerdo con las disposiciones de las citadas Leyes y de la Ley #112, del 30 de junio de 1957, según enmendada y su vigencia será retroactiva a la fecha de su aprobación.

Aprobada hoy 26 de septiembre de 1976, en San Juan, Puerto Rico.

Antonio González Chapel
Secretario de Agricultura